

1016-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del once de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

Por autos n.º 0327-DRPP-2021 y 0500-DRPP-2021, de las once horas con veintiséis minutos del cuatro de marzo de dos mil veintiuno y de las siete horas con diez minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, respectivamente, esta Administración Electoral indicó a la agrupación política los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de León Cortés Castro, provincia San José, celebrada de manera virtual en fecha veinte de febrero de dos mil veintiuno; además, mediante el mismo auto n.º 0500-DRPP-2021, se informó las inconsistencias persistentes que presentaban las estructuras partidarias, por lo cual, en lo particular este señala que, “(...) *Persisten las inconsistencias advertidas en el auto 0327-DRPP-2021, de previa cita, en relación con la doble militancia partidaria de Joseth Sussana Mora Bonilla, al encontrarse acreditada como como [sic] delegada territorial propietaria del distrito de Llano Bonito, del cantón de León Cortés Castro, de la provincia de San José, con el partido Liberación Nacional, y por otra parte, persiste la inconsistencia relacionada con la nómina de delegados territoriales propietarios, la cual debe cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del citado Reglamento. [Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas] (...)*”.

Posteriormente, en fecha diecisiete de abril del presente año, el partido político celebró de manera virtual y cumplimiento con el quorum de ley, asamblea cantonal en la circunscripción señalada anteriormente, en la cual designó, según el informe presentado por la persona delegada encargada de fiscalizar dicha asamblea, en la tesorería suplente a Fulvia Alexandra Ríos Garro, cédula de identidad n.º 110420940 y en los puestos de delegaciones territoriales propietarias a: Edwin Gerardo Fallas Vindas, cédula de identidad n.º 900610804; Francisco Quirós Mora, cédula de identidad n.º 104490802; Gerardo Arias Camacho, cédula de identidad n.º 107660286; Giselle Castro Méndez,

cédula de identidad n.º 302550633; y Roxana María Sánchez Rojas, cédula de identidad n.º 304780369.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón León Cortés Castro

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107660286	GERARDO ARIAS CAMACHO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304780369	ROXANA MARIA SANCHEZ ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
106720879	MAURICIO GERARDO VINDAS VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
302550633	GISELLE CASTRO MENDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
104490802	FRANCISCO QUIROS MORA	SECRETARIO SUPLENTE
110420940	FULVIA ALEXANDRA RIOS GARRO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
900610804	EDWIN GERARDO FALLAS VINDAS	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
104490802	FRANCISCO QUIROS MORA	PROPIETARIO
107660286	GERARDO ARIAS CAMACHO	PROPIETARIO
302550633	GISELLE CASTRO MENDEZ	PROPIETARIO
304780369	ROXANA MARIA SANCHEZ ROJAS	PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede el nombramiento de Edwin Gerardo Fallas Vindas, cédula de identidad n.º 900610804, en el puesto de delegación territorial propietaria, en virtud de que el mismo se encuentra designado en el puesto de fiscalía propietaria, el cual fue acreditado mediante auto n.º 0327-DRPP-2021, lo cual incurriría en que esta persona presentara doble designación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, el cargo de fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto. Así las cosas, para subsanar la inconsistencia advertida, deberá aportarse carta de renuncia de Fallas Vindas al puesto

del cual sea su deseo dimitir y corresponderá al partido político convocar –de manera ineludible– una nueva asamblea en el cantón aludido, con el objetivo de nombrar el puesto que resultare vacante.

En virtud de lo anterior, se encuentra vacante el puesto de una delegación territorial propietaria, el cual deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el artículo ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: 4796, 4064-2021